

Asunto: Se comunica la integración de Diputación Permanente e instalación y Clausura de Periodo Ordinario.

Pachuca de Soto, Hgo., 26 de julio del 2023.

CIRCULAR No. CELSH-LXV/25/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.



Estimado Diputado

Sirva el presente conducto, para enviarle un cordial saludo y para dar cumplimiento a lo expresado en los artículos 58, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, me permito comunicar que en Sesión Ordinaria celebrada el presente día, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:

1.- Eligió a la Diputación Permanente que fungirá durante el Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada como a continuación se describe:

FECHA:

PRESIDENTA: DIPUTADA MARCIA TORRES GONZÁLEZ.

VICE-PRESIDENTE: DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ

SRIA PROPIETARIA: DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNÉROS.

INTEGRANTE: DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR.
INTEGRANTE: DIPUTADA CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ.

INTEGRANTE: DIPUTADO TIMOTEO LÓPEZ PÉREZ.

INTEGRANTE: DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO.

INTEGRANTE: DIPUTADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO.
INTEGRANTE: DIPUTADA TANIA VALDEZ CUELLAR.

SUPLENTE GENERAL: DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS.

SUPLENTE GENERAL: DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ.

- 2.- Se dio Clausura a los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
- 3.- Dando cumplimiento al artículo 71 de la normativa antes referida, en diversa Sesión de misma fecha, se instaló y se dio apertura a los Trabajos de la Diputación Permanente

vmc.





que fungirá durante el Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente para hacer de conocimiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVE

MAESTRO ROBERTO RICO RUIZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



Asunto: Se comunica Integración de Directiva, Apertura y Clausura del Séptimo Periodo Extraordinario de la LXIV Legislatura.

Pachuca de Soto, Hgo., 04 de agosto del 2023.

CIRCULAR No. CELSH-LXV/26/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

IL DEGLES DE LA MESA DIRECTIVA

IL DEGLES DE LA MESA DIRECTIVA

RECIDIÓ: ROSA Soviano

Hora: 14-150 45

Estimado Diputado

Sirva el presente conducto, para enviarle un cordial saludo y para dar cumplimiento a lo expresado en los artículos 5, 56 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar que:

1.- En Sesión de Diputación Permanente celebrada en esta fecha, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidieron los Trabajos del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:

VICE-PRESIDENTE:

SECRETARIA PROPIETARIA:

SECRETARIA PROPIETARIA:

SUPLENTE GENERAL: SUPLENTE GENERAL:

DIPUTADA MARCIA TORRES GONZÁLEZ.
DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ.

DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS.

DIPUTADA TANIA VALDEZ CUELLAR.

DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS. DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ.

2.- En Sesión Extraordinaria de misma fecha, <u>se dio apertura y clausura de los Trabajos del Séptimo Periodo Extraordinario</u> de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente para hacer de conocimiento.

Sin otro particular, le rettero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ALENTAMENTE

MAESTRO ROBERTO-RICO RUIZ

SERVICIOS LEGISLATIVOS

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

vmc".



Pachuca de Soto, Hgo., 24 de julio de 2023.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0233/2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.

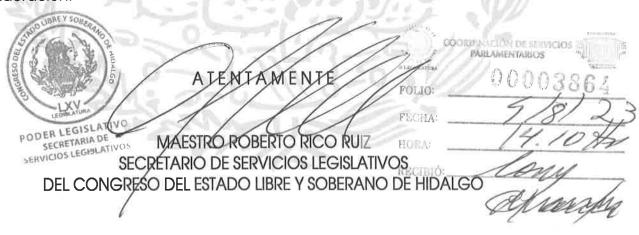


Estimado Diputado

Sea este medio propio para enviarle un cordial saludo y, a su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y derivado de la función parlamentaria que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia de la Sexagésima Quinta Leĝislatura de este Congreso Estatal, se emitió el ACUERDO ECONÓMICO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS REDES DE ABUSO SEXUAL EN LAS ESCUELAS, con origen en el Planteamiento de la Diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández. Cabe señalar que el referido Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria Número 151 celebrada en esta fecha.

De manera que, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en función y en suplencia de la Secretaría, como lo establece el artículo 193, fracción XIII de la normativa antes referida, me permito compartir a Usted, copia del resolutivo, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



							47	4
						71		
							75	
		Q.						



ACUERDO ECONÓMICO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS REDES DE ABUSO SEXUAL EN LAS ESCUELAS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA:

A las Diputadas Erika Araceli Rodríguez Hernández, María Adelaida Muñoz Jumilla, Gabriela Godínez Hernández, Michelle Calderón Ramírez y Marcia Torres González, integrantes de la Primera Comisión Permanente de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia, por instrucciones de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, nos fue turnado para los efectos procedentes, el Planteamiento de la Diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández con el tema "Acuerdo Económico para prevenir, atender y sancionar las redes de abuso sexual infantil en las escuelas", por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75,77 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

 El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno con el número de expediente CNJDyF/10/2023.



2. En su intervención, la Diputada puntualizó que: "la Convención sobre los derechos del niño, refiere que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:







- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b) La explotación del niño en espectáculos materiales pornográficos".

De igual manera, expresó que: "a nivel nacional, el abuso sexual está considerando en el Código Penal Federal, comete el delito de abuso sexual, quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de multa".

Asimismo, refiere que: "de acuerdo a Save Chindren, el abuso sexual infantil puede incluir no solo al contacto sexual, sino también actividades sin contacto directo, como exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual que conlleva efectos devastadores en la vida de los menores que lo sufren".

Continuando con su participación, aludió que: "desde hace varios años la Oficina de Defensoría de los Derechos por la Infancia A.C. (ODI) ha venido documentando y actuando para resolver los casos de explotación sexual infantil en las escuelas de México, en específico, la violencia sexual organizada en escuelas".







En esta sinergia, enfatizó que: "en una entrevista con Mariana Gil, directora de ODI, destacó que, desde mayo de 2021 a la fecha, la SEP ha guardado silencio frente a los 21 casos que reportó la ODI tanto en el informe "Es un secreto" en mayo de 2021, como en su actualización en enero de 2022. En 24 de los 25 casos se documentan actos de encubrimiento por parte de las autoridades educativas".

La directora destacó que se tienen tres sentencias muy importantes, porque, además de las penas que les dan a los agresores, lo que hacen estas sentencias es responsabilidad del Estado para que solidariamente tome medidas, para que lo que pasó en esas escuelas no vuelva a pasar. Y son medidas desde cambiar toda la infraestructura de las escuelas, capacitación a personal docente, niñas, niños y familias sobre prevención, modificación de contratación y protocolos, dando garantías de no repetición a la Secretaría de Educación Pública, que a dos años de todo esto, no ha hecho nada y sigue muda.

De acuerdo con la investigación, en muchos de los casos, el abuso sexual termina en otro delito: la producción de material pornográfico. De acuerdo con la organización NECMEC en la mayoría de los materiales que han detectado abuso sexual infantil, el agresor sexual es una persona cercana y conocida por las víctimas, registran que el 37% de los productores de imágenes son miembros de la familia y el 36% son conocidos".

Reportes de internet del movimiento Watch Foundation refieren que además del aumento de imágenes de explotación sexual infantil en







la red, durante la primera mitad de 2022, se crean 20 mil páginas web de explotación sexual infantil.

Finalmente, resalta que "los abusos fueron cometidos en la Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Morelos, Veracruz, San Luis Potosí, Tabasco, Coahuila y Baja California".

3. Debido a la importancia del tema y relevancia del tema, las Diputadas María Adelaida Muñoz Jumilla, Sharon Macoleta Cisneros y María del Carmen Lozano Moreno, se suman al exhorto realizado por la diputada promovente.

A STATE OF THE STA

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el







diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, dentro del mismo ordenamiento instituye que, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; donde el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso permanencia y participación en los servicios educativos.

TERCERO. La Convención sobre los derechos del niño, establece que en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, así como los Estados partes se comprometen a asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

Asimismo, estipula que, los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En su artículo 16.1, instaura que, ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.









CUARTO. Que, en la Declaración de los Derechos del Niño, en su Principio Número 2, establece que, el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

En concordancia con su principio 9, instaura que, el niño debe ser protegido contra toda forma de abandonos, crueldad y explotación.

QUINTO. Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, constituye la salvaguarda a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Dentro del mismo ordenamiento en su artículo 47, establece que, las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a tomar medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes sean afectados por abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación.

SEXTO. Que el Código Penal Federal, en su artículo 261, estipula que, a quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o los obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días de multa; si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.







SÉPTIMO. Que, la Ley General de Educación, en su artículo 74, establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

En relación a lo anterior, el artículo 73 establece que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO. Que, el Estado está obligado a garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros y libres de violencia, donde niñas y niños puedan desarrollar sus actitudes y competencias y puedan aprender valores que les permitan convivir en sociedad, tomando en cuenta que los padres delegan el cuidado de sus hijos a profesores y directivos, bajo la confianza que, en los centros educativos, recibirán los cuidados, atención y educación que requieren, es que se justifica una especial exigencia hacia dichas instituciones en relación con la seguridad, protección y atención hacia ellos.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar

Je.





encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

NOVENO. Que, las escuelas en el País carecen de supervisión efectiva, en el informe "ES UN SECRETO" documenta casos litigados por la ODI en representación de niños y niñas que han sido víctimas de violencia sexual organizada en escuelas, donde las y los niños narran haber sufrido violencia inimaginable en preescolares y primarias públicas y privadas. Agredidos en grupos por múltiples adultos, los hechos que describen sobrepasan incluso los casos más graves de abuso sexual infantil usualmente documentados, sometidos a una combinación de violencia sexual, física y psicológica.

Los casos identificados son notablemente distintos a los miles de lamentables casos de abuso sexual infantil cometido por un maestro en contra de alumnos, se trata de patrones delictivos marcados por acciones organizadas entre varios adultos y perpetradas de manera masiva dentro de un plantel escolar.

DÉCIMO. Que, la impunidad de los casos de abuso infantil son las deficiencias del sistema de administración de justicia y de la actuación de los operadores en general, tanto en la investigación preliminar como en la etapa del juzgamiento y la sentencia. El sistema de administración de justicia es el mecanismo constitucional del Estado para garantizar los derechos fundamentales, brindando tutela judicial efectiva, en particular a las poblaciones especialmente vulnerables como son las niñas, los niños y los adolescentes. El deficiente funcionamiento del sistema de administración de justicia genera también una grave situación de indefensión de la niñez y la adolescencia que ha sufrido violencia sexual.







Por lo que, el esclarecimiento de qué sucede, rebasa la capacidad de la ODI, la investigación de delincuencia compleja requiere la actuación del Estado, por lo que, compañeras y compañeros diputados, evidentemente, esta situación genera preguntas importantes sobre ¿cómo llegaron a laborar en una misma escuela este grupo numeroso de agresores? ¿Cómo son asignados a los puestos públicos en los que laboran? ¿Cómo se explica su actuación conjunta y coordinada para cometer actos tan atroces?

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:





ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la Secretaría de Educación Pública Federal, afecto de fortalecer los protocolos para la prevención de violencia sexual en las escuelas; así como, en el ámbito de sus atribuciones, atienda e implemente las acciones necesarias para resolver los casos reportados por la Oficina de la Defensa de los Derechos por la Infancia A.C.(ODI) con base a los señalamientos establecidos en su informe "Es un secreto. La explotación sexual infantil en las escuelas".

SEGUNDO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Fiscalía General de la República, para que, en el ámbito de sus facultades, investigue y atienda con prontitud las denuncias de abuso sexual contra estudiantes de escuelas prescolares y primarias públicas y privadas del país, referidos por la Oficina de la Defensoría de los Derechos





por la Infancia A.C. (ODI) con base a los señalamientos establecidos en su informe "Es un secreto. La explotación sexual infantil en las escuelas".

TERCERO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implemente, en coordinación con las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa, acciones para dar cumplimento a las medidas de protección de sus derechos ante cualquier caso de abuso sexual infantil en las escuelas.

CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implemente acciones en coordinación con las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas para prevenir los delitos de abuso sexual en las escuelas.

QUINTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos a las legislaturas de los Estados, para que en el ámbito de su competencia se adhiera al presente exhorto, para sumar acciones que contribuyan a salvaguardar el bienestar de la comunidad educativa y garantizar que las victimas tengan acceso a una justicia pronta y expedita.

A efecto de lo anterior, gírense oficios a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de julio del año 2023.







POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA FAMILIA

DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.	I win		
DIP. GABRIELA GODÍNEZ HERNÁNDEZ	The state of the s		
DIP. MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA			
DIP. MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ	Muhello.		
DIP. MARCIA TORRES GONZÁLEZ	Gh-		

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS REDES DE ABUSO SEXUAL EN LAS ESCUELAS.

(C)

	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE